

*1885-06-12. Registro de la propiedad de Orgaz.
Inscripción de la casa sita en C/ Francos nº 7,
cuya propiedad ha sido asignada a Teresa
Fernandez Aceytuno y Gastero, tras la división de
la casa que esta poseía en común con Pedro Perea
y Guadalupe*

Fuente: 1885-06-12. Orgaz. Inscripción de la casa sita en C/ Francos nº 7, cuya propiedad ha sido asignada a Teresa Fernandez Aceytuno y Gastero, tras la división de la casa que esta poseía en común con Pedro Perea y Guadalupe. — En Registro de la propiedad de Orgaz, Finca nº 4535, 1ª inscripción.

Finca nº 4535.- 1ª inscripción

Urbana: Una casa situada en esta villa de Orgaz y su calle de Francos, número siete de la manzana número diez y ocho, que se compone de las oficinas o habitaciones siguientes: una cuadra doblada llamada la [ilegible] en la traspuesta ¹ junto a la portada; dos cuadras pequeñas dobladas más dentro, próximas al casquero², habitación del casquero en dicha traspuesta; una cocina titulada de los mozos, portal de la entrada al corral con su pozo, una habitación cochera, almacén del portal que da al corral, solar de la entrada a la alquitara³ y tapias, portada, la habitación bodega sin vasijas en el patio, sala junto a la bodega, un lagar corriente o sea con su viga, usillo, tablón,[ilegible], ropa y todo lo necesario, la habitación del calderón y la caldera con sus enfriadores corrientes ; cocina de guisar y despensa en el patio, de la primera de la derecha entrando; sala de ídem con dos alcobas, un comedor o sea la habitación que antecede a una de las alcobas; pasadizo a la casa chica o sea la entrada a la anterior habitación; portal de entrada al corral y lagar; portal de la calle y los que siguen con inclusión de las puertas principales de la calle; la subida a las cámaras; cámara en número primero o sea la izquierda subiendo al corredor, ídem la número dos que es la que sigue a mano izquierda, ídem la número tres que es muy pequeña en dicha línea; la número cuatro que está de frente y sigue a la anterior; la pajarera con el número cinco, cámara número seis, que está a la mano derecha según se marcha por el corredor, el corredor; patio y corral que correspondió a esta casa que se titula la grande o principal, la cual continua comenzando el número siete, que linda por la derecha entrando con otra de Don Pedro Perea que antes era la de este número formaron una sola; por la izquierda con casa de los herederos de Doña Regina Guerrero y habitación que [ilegible] la alquitara propia de Doña Teresa Aceytuno y por la espalda con la ronda del pueblo, a donde comunica la portada.

No consta su medida superficial; su valor siete mil quinientas pesetas. Esta finca aparece libre de toda hipoteca y gravámenes en los libros de este registro, pues la carga con que se hallaba afecta en unión de otras fincas ha sido eliminada según aparece de la nota puesta al marginal de la inscripción segunda de la finca número mil ciento cincuenta y ocho, folio ciento cuarenta y cuatro vuelto, tomo ciento uno libro doce de Orgaz.

Don Pedro Perea y Guadalupe, casado, propietario, de sesenta y cinco años de edad, vecino de esta villa con cedula de empadronamiento, y Doña Teresa Fernandez Aceytuno y Gastero, vecina de Guadalajara, adquirieron la finca de este número por los conceptos siguientes:

¹ Traspuesta: Puerta, corral y otras dependencias que están detrás de lo principal de la casa (DRAE)

² Casquero: Persona que vende vísceras y otras partes comestibles de la res no consideradas carne. (DRAE)

³ Alquitara: Alambique, utensilio para destilar. (DRAE)

La Doña Teresa Aceytuno una parte por legado que la hiciera Doña Teresa Enríquez de Perea, la cual se halla inscrita en el tomo ciento diez y siete, libro diez y siete de Orgaz, folio ciento sesenta y seis, finca número mil ciento cincuenta y ocho, inscripción cuarta;

Y Don Pedro Perea otra parte por adjudicación que se le hiciera como inmediato poseedor, digo sucesor, de Don Pascual Perea y Nieto, ultimo poseedor de la vinculación fundada por Don Pedro y Doña Teresa de Perea y Nieto.

La cual se haya registrada en el tomo ciento uno, libro doce de Orgaz, folio ciento cuarenta y seis, finca número mil ciento cincuenta y ocho, inscripción tercera, que en el veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta practicaron privadamente el padre de la citada Señora Doña Teresa, Don Pablo Fernandez Aceytuno y Perea, en virtud de la patria potestad, y el referido Don Pedro Perea Guadalupe, división material de la casa que proindiviso tenían, lo cual ejecutaron en los términos que constan en el documento privado otorgado y firmado por ambos interesados, habiendo correspondido a la Doña Teresa Fernandez Aceytuno y Gastero la finca de este número por valor de siete mil quinientas pesetas y la que ha tocado a Don Pedro Perea valorada en seis mil ochocientos setenta pesetas, que en compensación de las seiscientos veinte y nueve pesetas veinte y cinco céntimos mayor valor de la parte de casa que correspondió en suerte a la Doña Teresa, sus padres Don Pablo Fernandez Aceytuno y Doña Maria de la O Gastero dieron y transmitieron de pleno dominio al Don Pedro Perea la mitad de la huerta que les correspondía en esta villa de Orgaz en la callejuela de Montes.

El referido Don Pablo Fernandez Aceytuno falleció en Guadalajara el día veinte y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, bajo del testamento que tenía otorgado ante el Notario de Guadalajara Don Jacinto Martín y Galán, en fecha catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, en cuya disposición instituyó por sus herederos a sus dos hijos Don Pascual y Doña Maria Teresa Aceytuno.

El referido Don Pedro Perea y Guadalupe y Don Eladio López Ayllón y Ayllón, soltero, propietario, de cincuenta y un años de edad, vecino de esta villa con cedula de empadronamiento, de apoderado de Doña Maria de la O Gastero y Serrano [?], Doña Teresa y Don Pascual Fernandez de Aceytuno y Gastero, viuda y herederos de Don Pablo, en virtud de lo que le confirieron la primera en la ciudad de Toledo en ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el notario Don Gregorio Corrales, la segunda en la ciudad de Guadalajara el día siete de dicho mes y año ante el Notario don [ilegible] y el tercero en la ciudad de Toledo a diez y siete de abril del corriente año ante el Notario Don Santiago [ilegible] al Don Pedro Perea por su propio derecho; y el Don Eladio usando de sus facultades que le están conferidas y en nombre de sus poderdantes, ratificaron la división de la casa que proindiviso tenían, habiendo correspondido la de este número a Doña Teresa Fernandez Aceytuno y Gastero.

La referida Doña Teresa Fernandez Aceytuno y Gastero inscribe su título de división.

Todo lo referido consta de los asientos del Registro y de la escritura de división otorgada en esta villa a veinte y siete de Abril de este año ante el Notario Don Enrique [ilegible], la primera copia de la cual ha sido presentada en esta oficina en el día once del mes actual a las once de

su mañana, según consta del asiento de presentación numero doscientos seis folio cuarenta y cinco tomo veinte y dos del diario.

Pagados por el Impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes [ilegible] pesetas cuarenta y tres céntimos, según carta de pago que conservo en el legajo de los de su clase correspondiente a este año, señalada con el numero mil doscientos noventa, su fecha veinte y seis de Mayo de este año.

Estando conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero extendiendo la presente, que firmo en Orgaz a doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco

[Firma ilegible]



Propuesta de cita para este documento:

1885-06-12. Orgaz. Inscripción de la casa sita en C/ Francos nº 7, cuya propiedad ha sido asignada a Teresa Fernandez Aceytuno y Gastero, tras la división de la casa que esta poseía en común con Pedro Perea y Guadalupe. —En *Registro de la propiedad de Orgaz*, Finca nº 4535, 1ª inscripción...--
Edición electrónica: Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2010. [En línea]. Disponible en www.villadeorgaz.es